



FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2016
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
<p>Escrito de Vito Lozano Vázquez, quien se ostenta como delegado del Poder Legislativo de Veracruz.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Copia certificada del nombramiento expedido por el Secretario General del Congreso de Veracruz a favor de Vito Lozano Vázquez para que desempeñe el cargo de Director de Servicios Jurídicos. b. Copia certificada del oficio PRES/008/15 de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Veracruz. c. Copia certificada de la Gaceta Oficial de Veracruz de cinco de noviembre de dos mil quince. d. Copia certificada de la Gaceta Oficial de Veracruz de ocho de noviembre de dos mil quince. e. Copia simple de la Gaceta Oficial de Veracruz de tres de agosto de dos mil dieciséis. 	65992

Documentos depositados en la oficina de correos de la localidad, el once de noviembre pasado recibidos el uno de diciembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil dieciséis

Agréguense al expediente el escrito y anexos de cuenta de quien se ostenta como delegado del Congreso de Veracruz, mediante los cuales pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de octubre pasado.

Ahora bien, toda vez que el promovente no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en el presente asunto, no ha lugar a tener por desahogado el requerimiento formulado por auto de veintiséis de octubre pasado, ya que conforme al artículo 11, párrafo primero¹, en relación con el 59, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los órganos o entidades deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios, que en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos, cuestión que en el Congreso de Veracruz, atendiendo a lo

¹Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2016

dispuesto en el artículo 24², fracción I, de la ley orgánica que lo rige, lo lleva a cabo el Presidente de la Mesa Directiva.

No obstante lo anterior, requiérase de nueva cuenta al Congreso de Veracruz, para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **por conducto de su representante legal** de cumplimiento a lo solicitado en el referido acuerdo de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 297, fracción II³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley reglamentaria de la materia.

Se apercibe a la autoridad requerida que, de incumplir con lo acordado, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y mediante oficio al Poder Legislativo de Veracruz en el domicilio señalado en su informe rendido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

² Artículo 24. El Presidente de la Mesa Directiva, fungirá como Presidente del Congreso del Estado y tendrá las atribuciones siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha función el Servidor Público que designe, mediante acuerdo escrito;

³ Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

[...]

II.- Tres días para cualquier otro caso.

⁴ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ Artículo 59. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:
I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. (...)